Próspera ZEDE fortalece su institucionalidad

Juramentación de nuevos funcionarios y un historial verificable de aplicación de la ley y de generación de empleos dignos



Los nuevos funcionarios públicos de Próspera ZEDE tras la promesa de ley del 5 de septiembre de 2026.

Roatán, Islas de la Bahía. El pasado sábado 5 de septiembre, el Secretario Técnico de Próspera ZEDE, Jorge Constantino Colindres, tomó juramento a los nuevos funcionarios públicos designados por la Gerencia de la ZEDE. Cada uno asumió su cargo con la promesa que exige el artículo 322 de la Constitución de la República de Honduras: «Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes». Con ello la zona completa la estructura de funcionarios responsables de aplicar su marco legal especial.

La ceremonia cierra un proceso de ordenamiento institucional iniciado en 2022, que este año quedó recogido en un único instrumento consolidado: la Acción Administrativa §6-1-06-24-26-07. El instrumento fue propuesto por el Secretario Técnico, promulgado por la Gerencia de la ZEDE, aceptado por el Gerente en Funciones, Derek Khanna, y publicado en el portal de transparencia conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica de las ZEDE.

«Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes».

ARTÍCULO 322 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

I. LOS FUNCIONARIOS JURAMENTADOS

Ante el Secretario Técnico tomaron posesión:



Promesa de ley ante el Secretario Técnico.

Alberto Andrés Hernández Franks

Fiscal Civil de Próspera ZEDE

Al frente de la Oficina del Fiscal Civil. Es abogado con licencia para ejercer en Honduras y en el Estado de Nueva York. Representa a la zona en las demandas y reclamaciones de orden civil, en las solicitudes de medidas cautelares y en los litigios arbitrales dirigidos a asegurar el cumplimiento de las normas y a recuperar sanciones y deudas ante el Centro de Arbitraje de Próspera. Su oficina ya acumula el historial de casos que se detalla más adelante.

Darwin Alexander Reyes Damas

Inspector de Cumplimiento de Próspera ZEDE

Encargado de administrar la Política de Cumplimiento Regulatorio. Reyes, abogado en formación y originario de Roatán, aprueba las solicitudes de residencia y controla el ingreso a la zona. Verifica que los trabajadores y los residentes permanentes o recurrentes hayan pasado la revisión de antecedentes penales que exige el marco legal antes de acceder a ella, y dirige al proveedor de seguridad en materia de control de acceso. Realiza además inspecciones de seguridad general, protección ambiental, salud ocupacional, prevención de incendios y derechos laborales en cualquier instalación u operación de la zona; emite las notificaciones de incumplimiento y refiere los casos al Fiscal Civil, a la autoridad sancionadora o, cuando corresponde, a la Policía o a la Fiscalía competente.



Promesa de ley ante el Secretario Técnico.



Promesa de ley ante el Secretario Técnico.

Dr. Osman Eduardo Aguilar Herrera

Comisionado de la nueva Autoridad de Servicios de Salud de Próspera ZEDE

Es doctor en Medicina y Cirugía por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y máster en Dirección Empresarial con orientación en Gerencia Hospitalaria por UNITEC, colegiado del Colegio Médico de Honduras, con más de una década de docencia universitaria en ciencias de la salud y experiencia como coordinador académico de medicina prehospitalaria. Su cofirma será requisito de toda licencia y permiso en la Industria de la Salud. Tendrá a su cargo la coordinación de las auditorías de cumplimiento a las empresas médicas instaladas en la zona y la relación interinstitucional con la Secretaría de Salud, la Agencia de Regulación Sanitaria, el Colegio Médico de Honduras y los reguladores homólogos internacionales.

Anibal Noé Barahona Sierra

Inspector de Construcción de Próspera ZEDE

Es ingeniero civil por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y colegiado del CICH, con más de quince años de experiencia en supervisión y gerencia de obra en proyectos hidroeléctricos, penitenciarios, industriales y comerciales en Honduras, y desde 2022 ingeniero supervisor de proyectos en Roatán. Su cofirma será requisito de los permisos de construcción y de la Autorización para Construir, y a él corresponde administrar los estándares de cuidado razonable de la Industria de la Construcción.



Promesa de ley ante el Secretario Técnico.

> Los cuatro ostentan la calidad de Secretario ad hoc conforme al artículo 12, numeral 8, de la Ley Orgánica de las ZEDE, mediante el cual el Congreso Nacional otorgó al Secretario Técnico la facultad de «nombrar Secretarios ad hoc para que lo auxilien en la administración de la Zona de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE)». En virtud de esa calidad son funcionarios públicos, sujetos al derecho administrativo aplicable dentro de la zona.

Derek Khanna

Comisionado Tributario de Próspera ZEDE

A ellos se suma la formalización del Gerente en Funciones como Comisionado Tributario. Es abogado graduado de Yale Law School, incluido por Forbes en su lista 30 Under 30 en derecho y políticas públicas, con trayectoria previa en el Senado y la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, en McKinsey & Company y en la firma Fenwick & West. Khanna asume la autoridad de administración, liquidación y recaudación de impuestos y tasas dentro de la zona, incluida la facultad de emitir Notas de Práctica Vinculantes y de autorizar litigios de cobranza.



Promesa de ley y ratificación del nombramiento del Gerente en Funciones de la ZEDE, 7 de abril de 2026.

II. APLICACIÓN DE LA LEY EN PRÓSPERA ZEDE: UNA TRAYECTORIA INSTITUCIONAL

Las oficinas que ahora quedan formalmente constituidas ya venían haciendo cumplir la ley, con resultados verificables.

El «Caso Seshat»: supervisión temprana, intervención y liquidación forzosa

Seshat fue autorizada en 2022 únicamente para operar en un entorno de prueba limitado, sin permiso para atender al público, con un tope anual de fondos y con la exigencia de que cada cliente aceptara por escrito el riesgo de pérdida por encima del seguro regulatorio. Bajo supervisión especial desde 2023, la Autoridad de Servicios Financieros de Roatán (RFSA) asignó un auditor en junio de 2024 al detectar un incremento en los fondos administrados y, cuando en julio la entidad anunció su cierre voluntario, le ordenó devolver íntegramente el dinero a sus clientes. En octubre la RFSA detectó irregularidades en la documentación presentada y removió al liquidador que la entidad había nombrado; en diciembre reiteró la orden de devolución, que la entidad volvió a desatender. Tras el informe de auditoría de enero de 2025, la RFSA intervino la entidad y declaró su liquidación forzosa el 18 de enero de 2025.

El 20 de mayo de 2025 el Fiscal Civil presentó denuncias formales contra el responsable, el ciudadano estadounidense Sean Gordon Pawley, administrador único de la entidad, ante el Federal Bureau of Investigation, la Financial Crimes Enforcement Network, el Departamento de Justicia, la Securities and Exchange Commission y la Fiscalía General del Estado de Delaware. Los hechos fueron cometidos desde Estados Unidos, por un ciudadano estadounidense y en perjuicio de otro ciudadano estadounidense. Ningún ahorro del público hondureño resultó afectado, y la irregularidad fue descubierta por la propia supervisión de la zona, no por terceros.

Inteligencia y cobro forzoso de tributos

43
procedimientos de cobro tributario iniciados en 2025

USD 131,000+
en obligaciones exigibles identificadas

USD 54,112
gravamen fiscal contra Minicircle Próspera LLC

Durante 2025 el Fiscal Civil inició cuarenta y tres procedimientos de cobro tributario, varios de ellos ante el Centro de Arbitraje de Próspera, que identificaron más de USD 131,000 en obligaciones exigibles, de los cuales aproximadamente la mitad ya ha sido efectivamente recaudada. El gravamen fiscal contra Minicircle Próspera LLC asciende por sí solo a USD 54,112. Varios de estos procedimientos nacieron de la inteligencia generada en las auditorías de cumplimiento de la RFSA, que detectaron discrepancias entre lo declarado y lo debido. Esa cooperación entre supervisión financiera y ejecución tributaria es el modelo que el nuevo ordenamiento formaliza.

Medida cautelar contra Minicircle Próspera LLC

A instancia del Fiscal Civil, el 22 de diciembre de 2025 el Centro de Arbitraje de Próspera otorgó a favor de la zona una medida cautelar integral que prohíbe operaciones no autorizadas, exige el cumplimiento de las obligaciones de seguro y responsabilidad financiera, impide la disipación de activos, incluidas billeteras de criptoactivos identificadas por la supervisión financiera, y ordena la preservación de registros. La acción de cumplimiento se ejecutó tras la negativa injustificada de la empresa a pagar el Impuesto sobre la Renta y el Impuesto sobre el Valor Agregado y a contestar los requerimientos de información de las autoridades de la zona.

Detención de obra de construcción no autorizada



Agosto de 2025: control de acceso al sitio de la obra no autorizada.



Verificación en el terreno tras la orden de restricción de acceso.

En agosto de 2025, ante obras iniciadas dentro de la zona sin póliza de seguro calificada ni autorización para construir, las autoridades internas de Próspera ZEDE emitieron una Notificación de Cese y Desistimiento con plazo de veinticuatro horas. Desatendida, al día siguiente el Fiscal Civil solicitó al Centro de Arbitraje de Próspera una orden de restricción temporal y la Gerencia emitió una orden de restricción de acceso al sitio, con instrucción expresa de emplear únicamente medios razonables, lícitos y proporcionados. La obra permaneció detenida durante tres meses, hasta que el responsable presentó la póliza de seguro y el plan de mitigación ambiental requerido. Notificación, plazo de subsanación, solicitud de medida cautelar y autotutela pacífica: la secuencia exacta que la Política de Cumplimiento prescribe.

Rechazo de solicitudes no aptas y auditorías de cumplimiento

En 2025 se otorgaron licencias y autorizaciones a siete entidades en el Centro Financiero Internacional de Roatán. En el mismo período, la Compañía de Seguros de Próspera rechazó una solicitud de seguro regulatorio para transmisión de dinero por presentar calificaciones de riesgo crediticio no confiables, y la RFSA denegó la admisión al centro financiero a dos entidades por no contar con sistemas suficientes de prevención del lavado de activos. La RFSA completó además una auditoría de cumplimiento a una casa de corretaje de activos digitales licenciada en el centro financiero, operadora de cajeros automáticos de Bitcoin en Roatán, para verificar su adhesión continuada a las condiciones de su póliza regulatoria. Un marco regulatorio bajo el cual se licencia, se audita y se deniegan solicitudes genera confianza y preserva la integridad del sistema.

III. GENERACIÓN DE EMPLEOS DIGNOS Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES

Un ambiente de Estado de derecho y una administración pública comprometida con el desarrollo nacional han dado como resultado, en Próspera ZEDE, un sistema de protección de los derechos laborales y la generación de empleos dignos. El artículo 35 de la Ley Orgánica de las ZEDE obliga a la zona a garantizar los derechos de los trabajadores conforme a los tratados internacionales en materia laboral celebrados por Honduras y a las disposiciones de la Organización Internacional del Trabajo, y manda resolver los conflictos de trabajo por mediación, conciliación y arbitraje, según el artículo 139 de la Constitución.



Trabajadores del Distrito Beta de Próspera ZEDE, Roatán, Islas de la Bahía, República de Honduras.

«Las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) están obligadas a garantizar los derechos laborales de los trabajadores dentro de los parámetros establecidos por los tratados internacionales en materia laboral celebrados por Honduras, así como las disposiciones que emanen de los organismos internacionales como la Organización Internacional del Trabajo (OIT).»

Artículo 35 de la Ley Orgánica de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE), Decreto Legislativo No. 120-2013

La Inspectoría de Relaciones Laborales

Secretario Técnico de Próspera ZEDE, Inspector de Relaciones Laborales

Conforme a la Sección 3(e)(1) del Estatuto Laboral de Próspera, el Secretario Técnico es el Inspector de Relaciones Laborales de la zona, con autoridad para requerir a cualquier empleador evidencia de cumplimiento del Estatuto y para inspeccionar sus instalaciones. La Inspectoría presta los siguientes servicios:

- **Estadística laboral:** levantamiento periódico de las encuestas de empleo, salarios y planilla de la jurisdicción.
- **Asesoría legal e inducción:** sesiones de asesoría a trabajadores y de inducción a los departamentos de recursos humanos de los empleadores, a cargo del Inspector de Cumplimiento.
- **Conciliaciones laborales:** audiencias de conciliación entre empleadores y empleados para el arreglo amistoso de las diferencias antes de cualquier litigio.
- **Procuraduría laboral:** representación legal de los trabajadores de bajos ingresos ante el Centro de Arbitraje de Próspera, a cargo del Fiscal Civil.
- **Inspecciones:** verificación de las instalaciones de los empleadores y requerimientos de evidencia de cumplimiento.

Entre 2025 y 2026 la Inspectoría atendió consultas y reclamos de al menos cuatro empleadores y de más de una docena de trabajadores: una guía escrita sobre licencia por maternidad a solicitud de un empleador; audiencias de mediación por la terminación de un contrato; la reclasificación como empleados de un grupo de trabajadores contratados como contratistas, con la constitución de su Fondo de Beneficios Laborales; una queja por condiciones de trabajo resuelta con el empleador en cuestión de días; asesoría individual a extrabajadores; y la coordinación con la Secretaría de Trabajo en La Ceiba en un caso en que una trabajadora optó por la vía nacional. Conforme a sus reglas, los procesos laborales ante el Centro de Arbitraje de Próspera se resuelven en menos de tres meses.

Las encuestas laborales

Enero de 2023, junio de 2024 y marzo de 2026



Trabajadores en Pristine Bay, Próspera ZEDE, Roatán, Islas de la Bahía, República de Honduras.

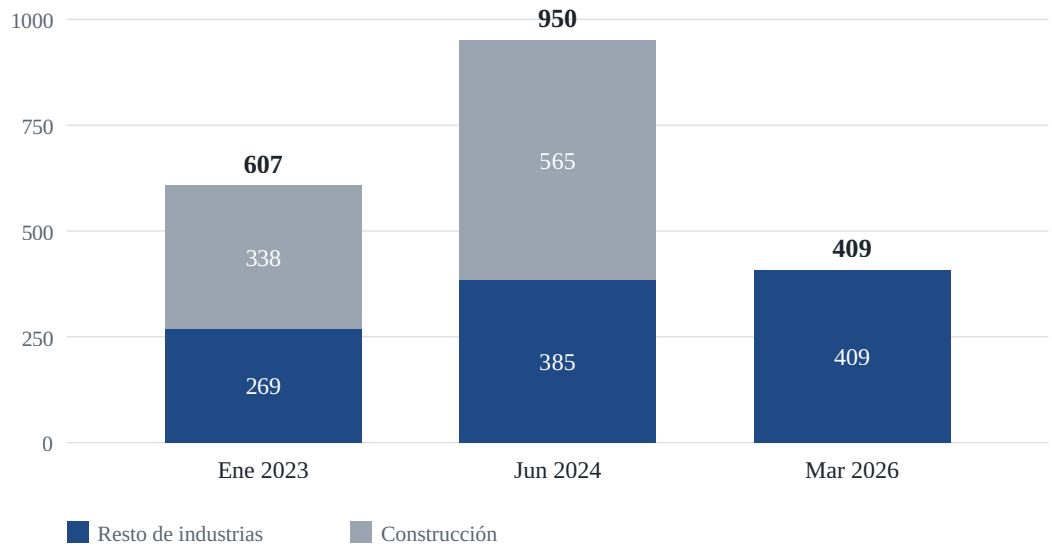
El empleo directo verificado contra planilla pasó de 607 puestos a 950 y a 409. Toda la caída entre 2024 y 2026 corresponde al cese de la construcción tras la sentencia de la Corte Suprema de Justicia de septiembre de 2024 (véase la nota final): esa rama pasó de 565 empleos a ninguno. Excluida la construcción, el empleo directo creció en cada medición, de 269 a 385 y a 409 puestos, encabezado por el turismo y los servicios profesionales, inmobiliarios y financieros. Con los multiplicadores de empleo indirecto, la actividad de la zona sostiene entre 974 y 1,241 puestos de trabajo en Roatán. El salario promedio subió un 38 por ciento entre 2024 y 2026, hasta US$ 1,129.78 mensuales, 2.46 veces la remuneración de la misma rama en el sector privado nacional.

409
empleos directos verificados contra planilla, marzo de 2026

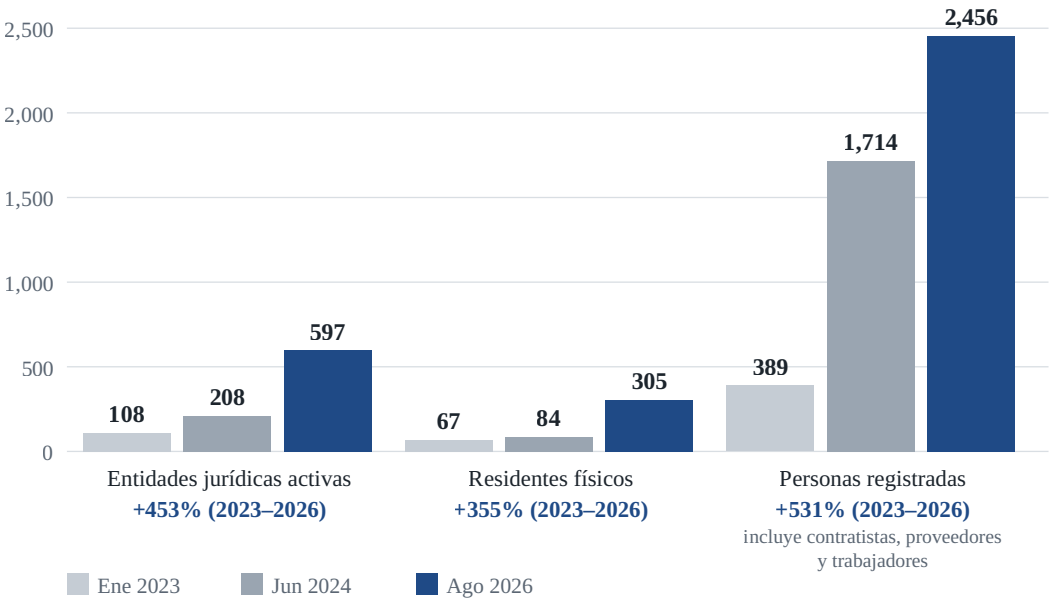
US$ 1,129.78
salario promedio mensual, 2.46 veces el comparador nacional por rama

2,456
personas registradas en la zona, agosto de 2026

Empleo directo verificado por rama



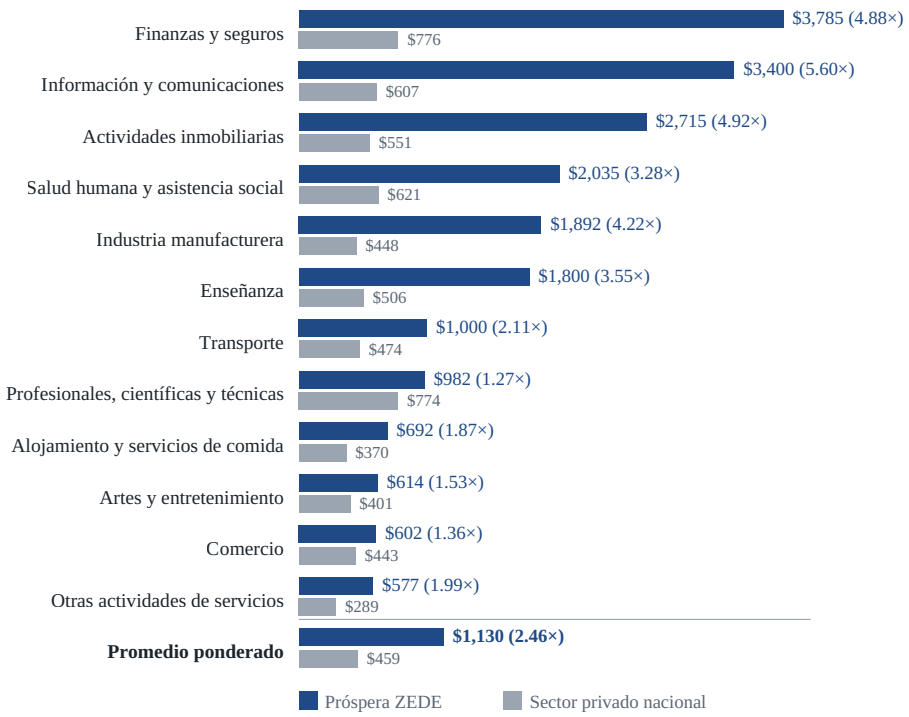
Crecimiento del registro, 2023 a 2026



Concepto	Enero 2023	Junio 2024	Marzo 2026
Empleo directo	607	950	409
Empleo indirecto (multiplicadores 2024)	1,608	2,530	832
Empleo total	**2,215**	**3,480**	**1,241**
Empleo total (metodología actualizada 2026)	2,004	3,181	974

Fuente: Encuestas Laborales del Inspector de Relaciones Laborales. Empleo indirecto estimado por rama con criterio de límite superior, sobre coeficientes de la economía hondureña (BCH, Cuadro de Oferta y Utilización 2024; INE, Encuesta de Hogares; CEPAL, LC/TS.2019/123) y referencias sectoriales internacionales (OIT/OMT 2014; CDC Group 2019; EPI 2003; UNIDO 2025; ONS 2025). Coeficiente ponderado 2026: 1.38. Detalle por rama en el anexo metodológico.

Salario mensual promedio por rama, marzo 2026 (US$)



Fuente: Encuesta Laboral del Inspector de Relaciones Laborales, marzo de 2026 (24 empresas). Comparador nacional: Instituto Nacional de Estadística (INE), LXXXIII Encuesta Permanente de Hogares de Propósitos Múltiples, sector privado, julio de 2025. Tipo de cambio L 26.5923 por US$ 1.00. Promedios ponderados por empleos directos.

CONCLUSIÓN

Un Estado de derecho se reconoce en tres cosas: normas claras y accesibles, funcionarios con competencias definidas y sujetos a control, y aplicación efectiva de las normas cuando alguien incumple. La formalización en sus cargos de los nuevos funcionarios representa un hito en el proceso de institucionalización administrativa de Próspera ZEDE: pone nombre y rostro a quienes tienen a su cargo asegurar el cumplimiento del marco legal especial aplicable en la zona.

El historial de casos acredita una cultura de aplicación de la ley. Y los datos laborales muestran para qué sirve todo ello: un sistema que protege los derechos de los trabajadores conforme a los convenios de la Organización Internacional del Trabajo, resuelve sus conflictos en semanas y sostiene empleos que remuneran dos veces y media el promedio nacional de su rama. Próspera ZEDE reafirma su compromiso con la supervisión efectiva, la innovación responsable, el trabajo digno y el cumplimiento de la Constitución y las leyes de la República.

Nota: El marco jurídico de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico se mantiene vigente

El Estado de Honduras garantizó la estabilidad jurídica de Próspera ZEDE por cincuenta años. La Constitución de la República dispone que los tratados ratificados forman parte del derecho interno (artículo 16) y prevalecen sobre la ley en caso de conflicto (artículo 18). Tratados como el CAFTA-DR y el Acuerdo de Promoción y Protección de Inversiones entre Honduras y Kuwait, que garantizan expresamente cincuenta años de estabilidad jurídica a las inversiones y a los inversionistas de las ZEDE, siguen vigentes y son ley de la República. Esa garantía quedó además instrumentada, conforme al artículo 45 de la Ley Orgánica de las ZEDE, en el Contrato de Estabilidad Jurídica suscrito por el Estado de Honduras, vigente hasta 2064.

La sentencia de la Corte Suprema de Justicia del 20 de septiembre de 2024, publicada el 25 de noviembre, declaró inconstitucionales los Decretos 236-2012 y 120-2013, con el voto disidente de siete magistrados. Próspera ZEDE no fue parte en ese proceso, y la sentencia no la disolvió ni anuló norma, título o contrato alguno, porque carece de capacidad para hacerlo. Conforme a los artículos 185 y 316, numeral 2, de la Constitución, la declaratoria de inconstitucionalidad deroga la ley hacia el futuro y deja intactas las situaciones jurídicas consolidadas. Esta realidad jurídica se ve reforzada por el artículo 94 de la Ley sobre Justicia Constitucional, según el cual la sentencia de inconstitucionalidad no afecta las situaciones jurídicamente consolidadas y ejecutadas. En consecuencia, Próspera ZEDE permanece vigente bajo el derecho hondureño, hecho confirmado por la realidad sobre el terreno y por las evaluaciones jurídicas independientes de firmas de prestigio como Dentons y Deloitte, y de reconocidos constitucionalistas hondureños.